

RESOLUCION N° 034
DE 24 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, Para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, **HERMES FERNANDO MARTINEZ URSULA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.714.000, en calidad de representante legal del municipio de Curumaní-Cesar solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 05301 del 14 de junio de 2024, Permiso para realizar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye desde troncal vía a la costa hasta el Corregimiento de El Mamey.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho mediante Auto No.038 de fecha 20 de junio de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----2

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala y poda que se ha presentado a la entidad; el día 21 de junio de 2024, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la vía terciaria que se construye desde la troncal vía a la costa hasta el corregimiento de El Mamey zona rural del municipio de Curumaní Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado; Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se pudo verificar la existencia de ciento quince (115) árboles para tala de las siguientes especies: 4 árboles de la especie Toluá (Pachira quinata), 2 árboles de la especie guácimo (Guazuma ulmifolia), 13 árboles de la especie mora (Morus alba), 4 árboles de la especie guacamayo (Albizia nipoides), 17 árboles de la especie piñón (Jatropha curcas L.), 29 árboles de la especie jobo (Spondias mombin), 2 árboles de la especie balaustres (Centrolobium yavizanum), 1 árbol de la especie Mango (Mangifera indica), 2 árboles de la especie Uvero (Coccoloba uvifera), 1 árbol de la especie Guayaba (Psidium guajaba), 1 árbol de la especie Camajón (Sterculia apetala), 2 árboles de la especie Aceituna (Simarouba amara), 1 árbol de la especie Palma de vino (Acrocomia aculeata), 1 árbol de la especie Palma Amarga (Sabal mauritiformis), 16 árboles de especie Roble (Tabebuia rosea), 2 árboles de la especie Espino (Crataegus monogyna), 2 árboles de la especie Matarratón (Gliricidia sepium), 1 árbol de la especie Guacharaco (Cupania americana), 1 árbol de la especie Lechoso (Brosimum utile), 1 árbol de la especie Naranjuelo (Crateva tapia), 1 árbol de la especie Guayabo lion (Terminalia oblonga), 2 árboles de la especie Suan (Ficus aurea), 4 árboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), 2 árboles de la especie Higo amarillo (Albizia guachapele), 1 árbol de la especie Kusu (Pueraria thomsonii), 2 árboles de Garcero (Licania arborea), dichos árboles se encuentran en regular estado fitosanitariamente con presencia de pudriciones y secos en avanzado estado de desarrollo, dichos árboles presentan alturas considerables, con ligeras inclinaciones interfiriendo en las obras de civiles que se adelantan en dicha vía terciaria. Del mismo modo se evidenciaron ciento dieciséis (116) árboles para poda de las siguientes especies: 19 árboles de la especie Jobo (Spondias mombin), 18 árboles de la especie Mora (Morus alba), 12 árboles de la especie Aceituno (Simarouba amara), 6 árboles de la especie Roble (Tabebuia rosea), 8 árboles de la especie Piñón (Jatropha curcas), 6 árboles de la especie Campano (Samanea saman), 4 árboles de la especie Caracolí (Anacardium excelsum), 4 árboles de la especie Suan (Ficus aurea), 2 árboles de la especie Matarratón (Gliricidia sepium), 4 árboles de la especie Ceiba (Ceiba pentandra), 33 árboles de la especie Azota caballo (Luehea divaricata) los cuales ameritan ser podados porque interfieren en el desplazamiento de maquinaria, volquetas, equipos.

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA Y PODA DE LOS ÁRBOLES

Existen causas plenamente identificadas para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 y 2 de este informe, y a continuación se describen:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----_3

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de ciento quince (115) árboles para tala y ciento dieciséis (116) árboles para poda de las especies descritas en las tablas 1 y 2 del presente informe), dichos arboles necesitarían ser intervenidos con tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlos plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen aceptable, por tal razón interfieren en las obras civiles que se adelantan en dicha vía terciaria.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles ubicados en la vía terciaria que conduce de la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey zona rural del municipio de Curumaní Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE ARBOLES DE TALA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

4



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

5



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

6



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

7



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

9

REGISTRO FOTOGRAFICO DE ARBOLES DE PODA



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

10



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.



Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

13

Tabla N° 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en el corregimiento de El Mamey zona rural del municipio de Curumaní – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Tolua	Pachira quinata	1,32	0,42	14	0,14	1,36	9°14'56.792"	73°36'50.131"	Tala
2	Tolua	Pachira quinata	0,9	0,29	7	0,06	0,32	9°14'56.69"	73°36'50.015"	Tala
3	Tolua	Pachira quinata	0,79	0,25	12	0,05	0,42	9°14'56.676"	73°36'49.991"	Tala
4	Tolua	Pachira quinata	0,92	0,29	11	0,07	0,52	9°14'56.707"	73°36'49.94"	Tala
5	Guacima	Guazuma ulmifolia	1,07	0,34	12	0,09	0,77	9°14'56.351"	73°36'49.891"	Tala
6	Mora	Morus alba	1,59	0,51	4	0,20	0,56	9°14'56.565"	73°36'49.435"	Tala
7	Guacamayo	Albizia Niopoides	0,87	0,28	10	0,06	0,42	9°14'56.867"	73°36'49.123"	Tala
8	Piñon	Jatropha curcas	1,9	0,60	10	0,29	2,01	9°14'56.462"	73°36'46.181"	Tala
9	Jobo	Spondias mombin	1,67	0,53	12	0,22	1,86	9°14'56.763"	73°36'41.784"	Tala
10	Balaustre	Centrolobium yavinazum	1,64	0,52	13	0,21	1,95	9°14'54.623"	73°36'41.569"	Tala
11	Jobo	Spondias mombin	4	1,27	10	1,27	8,91	9°14'54.595"	73°36'41.504"	Tala
12	Mora	Morus alba	1,59	0,51	10	0,20	1,41	9°14'54.414"	73°36'41.087"	Tala
13	Jobo	Spondias mombin	1,6	0,51	12	0,20	1,71	9°14'53.507"	73°36'38.403"	Tala
14	Mango	Manguifera indica	2,2	0,70	12	0,39	3,24	9°14'53.388"	73°36'37.665"	Tala
15	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	15	0,20	2,14	9°14'51.446"	73°36'37.507"	Tala
16	Mora	Morus alba	0,88	0,28	5	0,06	0,22	9°14'48.867"	73°36'37.856"	Tala
17	Mora	Morus alba	0,87	0,28	12	0,06	0,51	9°14'47.161"	73°36'38.049"	Tala
18	Mora	Morus alba	0,68	0,22	12	0,04	0,31	9°14'47.225"	73°36'37.913"	Tala
19	Mora	Morus alba	1,14	0,36	4	0,10	0,29	9°14'47.01"	73°36'38.042"	Tala
20	Mora	Morus alba	0,66	0,21	5	0,03	0,12	9°14'47.059"	73°36'38.061"	Tala
21	Uvero	Coccoloba uvifera	0,62	0,20	14	0,03	0,30	9°14'47.035"	73°36'37.954"	Tala
22	Uvero	Coccoloba uvifera	1,47	0,47	3	0,17	0,36	9°14'45.55"	73°36'37.937"	Tala
23	Guayaba	Psidium guajaba	0,64	0,20	3	0,03	0,07	9°14'45.214"	73°36'37.94"	Tala
24	Camajon	Sterculia apetala	1,13	0,36	6	0,10	0,43	9°14'45.113"	73°36'37.74"	Tala
25	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	12	0,20	1,71	9°14'45.029"	73°36'37.735"	Tala
26	Palma de vino	Acrocomia aculeata	1,9	0,60	9	0,29	1,81	9°14'44.821"	73°36'37.61"	Tala
27	Aceituna	Simarouba amara	1,65	0,53	12	0,22	1,82	9°14'44.474"	73°36'37.605"	Tala
28	Piñon	Jatropha curcas	2,9	0,92	13	0,67	6,09	9°14'41.34"	73°36'34.823"	Tala
29	Mora	Morus alba	0,89	0,28	11	0,06	0,49	9°14'41.14"	73°36'34.731"	Tala
30	Mora	Morus alba	1,49	0,47	15	0,18	1,86	9°14'40.929"	73°36'34.383"	Tala
31	Balaustre	Centrolobium yavinazum	1,71	0,54	10	0,23	1,63	9°14'40.782"	73°36'34.073"	Tala
32	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	12	0,20	1,71	9°14'40.877"	73°36'32.229"	Tala
33	Piñon	Jatropha curcas	2,4	0,76	12	0,46	3,85	9°14'41.076"	73°36'32.049"	Tala
34	Jobo	Spondias mombin	1,6	0,51	15	0,20	2,14	9°14'39.184"	73°36'21.352"	Tala
35	Piñon	Jatropha curcas	1,72	0,55	10	0,24	1,65	9°14'39.055"	73°36'21.086"	Tala
36	Jobo	Spondias mombin	2,55	0,81	10	0,52	3,62	9°14'38.933"	73°36'20.975"	Tala
37	Jobo	Spondias mombin	2,9	0,92	9	0,67	4,22	9°14'39.02"	73°36'20.898"	Tala
38	Piñon	Jatropha curcas	3,38	1,08	8	0,91	5,09	9°14'38.881"	73°36'20.627"	Tala
39	Mora	Morus alba	1,41	0,45	6	0,16	0,66	9°14'39.143"	73°36'20.126"	Tala
40	Piñon	Jatropha curcas	2,59	0,82	10	0,53	3,74	9°14'39.531"	73°36'17.606"	Tala
41	Piñon	Jatropha curcas	2,56	0,81	10	0,52	3,65	9°14'39.427"	73°36'17.964"	Tala
42	Palma amarga	Sabal mauritiformis	0,68	0,22	7	0,04	0,18	9°14'40.672"	73°36'15.063"	Tala
43	Roble	Tabebuia rosea	2,3	0,73	10	0,42	2,95	9°14'46.271"	73°36'5.658"	Tala
44	Roble	Tabebuia rosea	2,4	0,76	9	0,46	2,89	9°14'45.834"	73°36'5.309"	Tala
45	Roble	Tabebuia rosea	2,4	0,76	10	0,46	3,21	9°14'46.089"	73°36'5.384"	Tala
46	Jobo	Spondias mombin	2,33	0,74	10	0,43	3,02	9°14'45.988"	73°36'5.184"	Tala
47	Jobo	Spondias mombin	2,2	0,70	12	0,39	3,24	9°14'45.897"	73°36'4.823"	Tala
48	Jobo	Spondias mombin	2,3	0,73	10	0,42	2,95	9°14'45.782"	73°36'4.703"	Tala
49	Mataraton	Gliciridia sepium	1,05	0,33	9	0,09	0,55	9°14'45.553"	73°36'4.284"	Tala
50	Guacharaco	Cupania americana	0,94	0,30	12	0,07	0,59	9°14'45.475"	73°36'3.945"	Tala

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
51	Roble	Tabebuia rosea	0,86	0,27	9	0,06	0,37	9°14'45.316"	73°36'3.82"	Tala
52	Roble	Tabebuia rosea	1,6	0,51	10	0,20	1,43	9°14'44.989"	73°36'3.568"	Tala
53	Jobo	Spondias mombin	0,8	0,25	4	0,05	0,14	9°14'43.949"	73°36'1.972"	Tala
54	Lechoso	Brosimum utile	0,65	0,21	7	0,03	0,16	9°14'43.907"	73°36'1.978"	Tala
55	Pñon	Jatropha curcas	1,09	0,35	10	0,09	0,66	9°14'43.718"	73°36'1.721"	Tala
56	Jobo	Spondias mombin	2,67	0,85	15	0,57	5,96	9°14'43.071"	73°36'1.279"	Tala
57	Pñon	Jatropha curcas	2,5	0,80	10	0,50	3,48	9°14'42.093"	73°36'0.362"	Tala
58	Mataraton	Gliricidia sepium	1,2	0,38	2	0,11	0,16	9°14'41.587"	73°35'59.964"	Tala
59	Jobo	Spondias mombin	2,2	0,70	24	0,39	6,47	9°14'41.528"	73°35'59.677"	Tala
60	Pñon	Jatropha curcas	1,61	0,51	12	0,21	1,73	9°14'40.878"	73°35'59.397"	Tala
61	Pñon	Jatropha curcas	1,15	0,37	9	0,11	0,66	9°14'41.07"	73°35'59.247"	Tala
62	Roble	Tabebuia rosea	1,44	0,46	9	0,17	1,04	9°14'41.216"	73°35'59.114"	Tala
63	Roble	Tabebuia rosea	1,9	0,60	10	0,29	2,01	9°14'41.069"	73°35'59.24"	Tala
64	Pñon	Jatropha curcas	1,18	0,38	30	0,11	2,33	9°14'41.231"	73°35'59.305"	Tala
65	Jobo	Spondias mombin	2,6	0,83	32	0,54	12,05	9°14'40.977"	73°35'58.964"	Tala
66	Espino	Crataegus monogyna	1,42	0,45	13	0,16	1,46	9°14'38.35"	73°35'54.778"	Tala
67	Roble	Tabebuia rosea	0,89	0,28	9	0,06	0,40	9°14'33.301"	73°35'51.415"	Tala
68	Mora	Morus alba	1,6	0,51	18	0,20	2,57	9°14'26.791"	73°35'44.084"	Tala
69	Suan	Ficus aurea	2,9	0,92	12	0,67	5,62	9°14'26.648"	73°35'43.889"	Tala
70	Jobo	Spondias mombin	2,1	0,67	10	0,35	2,46	9°14'26.145"	73°35'42.932"	Tala
71	Guacamayo	Albizia Nopoides	0,99	0,32	11	0,08	0,60	9°14'26.067"	73°35'42.611"	Tala
72	Roble	Tabebuia rosea	1,9	0,60	10	0,29	2,01	9°14'25.757"	73°35'42.379"	Tala
73	Guacima	Guazuma ulmifolia	2,64	0,84	14	0,55	5,44	9°14'25.589"	73°35'42.215"	Tala
74	Suan	Ficus aurea	3,6	1,15	15	1,03	10,83	9°14'24.627"	73°35'38.374"	Tala
75	Roble	Tabebuia rosea	1,59	0,51	10	0,20	1,41	9°14'24.394"	73°35'38.27"	Tala
76	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,69	0,86	10	0,58	4,03	9°14'23.807"	73°35'34.874"	Tala
77	Higoamarillo	Albizia guachapele	3,42	1,09	11	0,93	7,17	9°14'23.542"	73°35'34.28"	Tala
78	Roble	Tabebuia rosea	2,3	0,73	9	0,42	2,65	9°14'23.424"	73°35'33.934"	Tala
79	Jobo	Spondias mombin	1,9	0,60	9	0,29	1,81	9°14'23.387"	73°35'33.865"	Tala
80	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,9	0,92	10	0,67	4,68	9°14'23.318"	73°35'33.767"	Tala
81	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,2	1,02	11	0,81	6,27	9°14'22.711"	73°35'31.05"	Tala
82	Guacamayo	Albizia Nopoides	1,26	0,40	10	0,13	0,88	9°14'21.838"	73°35'29.498"	Tala
83	Aceituna	Simsaruba amara	1,8	0,57	9	0,26	1,62	9°14'21.162"	73°35'29.122"	Tala
84	Kusu	Fueraria thomsonii	2,27	0,72	9	0,41	2,58	9°14'20.829"	73°35'28.903"	Tala
85	Jobo	Spondias mombin	1,66	0,53	9	0,22	1,38	9°14'20.562"	73°35'28.622"	Tala
86	Roble	Tabebuia rosea	0,89	0,28	12	0,06	0,53	9°14'20.95"	73°35'28.147"	Tala
87	Pñon	Jatropha curcas	2,29	0,73	10	0,42	2,92	9°14'20.241"	73°35'28.222"	Tala
88	Higoamarillo	Ficus carica	0,79	0,25	11	0,05	0,38	9°14'20.216"	73°35'28.16"	Tala
89	Roble	Tabebuia rosea	1,33	0,42	11	0,14	1,08	9°14'20.108"	73°35'28.491"	Tala
90	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,87	1,23	10	1,19	8,34	9°14'20.043"	73°35'28.192"	Tala
91	Pñon	Jatropha curcas	2,44	0,78	10	0,47	3,32	9°14'20.012"	73°35'27.907"	Tala
92	Jobo	Spondias mombin	2,1	0,67	10	0,35	2,46	9°14'19.942"	73°35'28.017"	Tala
93	Roble	Tabebuia rosea	1,53	0,49	19	0,19	2,48	9°14'19.602"	73°35'27.596"	Tala
94	Jobo	Spondias mombin	2,09	0,67	9	0,35	2,19	9°14'19.695"	73°35'27.768"	Tala
95	Naranjuelo	Cratogeomys tapia	1,83	0,58	5	0,27	0,93	9°14'19.446"	73°35'27.605"	Tala
96	Jobo	Spondias mombin	3,7	1,18	10	1,09	7,63	9°14'19.182"	73°35'27.715"	Tala
97	Guacamayo	Albizia Nopoides	1,58	0,50	10	0,20	1,39	9°14'19.25"	73°35'27.768"	Tala
98	Jobo	Spondias mombin	2,62	0,83	8	0,55	3,06	9°14'18.98"	73°35'27.388"	Tala
99	Roble	Tabebuia rosea	1,3	0,41	13	0,13	1,22	9°14'18.885"	73°35'27.493"	Tala
100	Jobo	Spondias mombin	2,64	0,84	10	0,55	3,88	9°14'18.789"	73°35'27.37"	Tala
101	Jobo	Spondias mombin	1,49	0,47	8	0,18	0,99	9°14'18.496"	73°35'27.322"	Tala
102	Mora	Morus alba	1,73	0,55	10	0,24	1,67	9°14'18.427"	73°35'27.136"	Tala
103	Mora	Morus alba	1,18	0,38	8	0,11	0,62	9°14'18.508"	73°35'27.042"	Tala
104	Jobo	Spondias mombin	1,93	0,61	8	0,30	1,66	9°14'17.937"	73°35'26.825"	Tala
105	Jobo	Spondias mombin	1,34	0,43	4	0,14	0,40	9°14'17.572"	73°35'26.31"	Tala
106	Jobo	Spondias mombin	2,24	0,71	10	0,40	2,80	9°14'17.324"	73°35'26.359"	Tala
107	Jobo	Spondias mombin	1,2	0,38	14	0,11	1,12	9°14'17.017"	73°35'26.23"	Tala
108	Guayabo lion	Spondias mombin	1,7	0,54	10	0,23	1,61	9°14'16.982"	73°35'26.082"	Tala
109	Jobo	Spondias mombin	1,78	0,57	13	0,25	2,29	9°14'16.954"	73°35'26.825"	Tala
110	Garcero	Licania arborea	1,56	0,50	10	0,19	1,36	9°14'16.953"	73°35'26.056"	Tala
111	Jobo	Spondias mombin	2,3	0,73	7	0,42	2,06	9°14'16.966"	73°35'25.869"	Tala
112	Jobo	Spondias mombin	1,51	0,48	11	0,18	1,40	9°14'17.017"	73°35'25.886"	Tala
113	Garcero	Licania arborea	0,8	0,25	4,5	0,05	0,16	9°14'16.913"	73°35'25.921"	Tala
114	Roble	Tabebuia rosea	1,75	0,56	9	0,24	1,54	9°14'14.949"	73°35'25.116"	Tala
115	Espino	Crataegus monogyna	0,96	0,31	12	0,07	0,62	9°14'37.64"	73°35'52.346"	Tala
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A TALAR (m²)						20,87				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR (m³)							166,64			

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total	Área Basal m2	Volumen m3	Porcentaje a Podar 20 %	Volumen Total Podar(m3)	N	W	Tratamiento a realizar
1	Jobo	Spondias mombin	2,3	0,73	12	0,42	3,54	30	1,061	9°14'27.39"	73°34'3.43"	Podar
2	Jobo	Spondias mombin	1,3	0,41	12	0,13	1,13	30	0,339	9°14'27.26"	73°34'31.29"	Podar
3	Jobo	Spondias mombin	1,5	0,48	13	0,18	1,63	30	0,489	9°14'27.30"	73°34'52.30"	Podar
4	Jobo	Spondias mombin	2	0,64	10	0,32	2,23	30	0,668	9°14'27.83"	73°45'3.06"	Podar
5	Jobo	Spondias mombin	1,6	0,51	11	0,20	1,57	30	0,471	9°14'49.70"	73°45'3.33"	Podar
6	Jobo	Spondias mombin	1,9	0,60	13	0,29	2,61	30	0,784	9°14'49.02"	73°45'3.81"	Podar
7	Jobo	Spondias mombin	1,5	0,48	10	0,18	1,25	30	0,376	9°14'23.56"	73°45'2.44"	Podar
8	Jobo	Spondias mombin	1,7	0,54	12	0,23	1,93	30	0,580	9°14'49.53"	73°45'1.23"	Podar
9	Jobo	Spondias mombin	1,8	0,57	11	0,26	1,99	30	0,596	9°14'25.54"	73°45'1.71"	Podar
10	Jobo	Spondias mombin	1,6	0,51	11	0,20	1,57	30	0,471	9°14'25.10"	73°45'1.79"	Podar
11	Jobo	Spondias mombin	1,8	0,57	13	0,26	2,35	30	0,704	9°14'25.12"	73°34'1.14"	Podar
12	Jobo	Spondias mombin	1,9	0,60	12	0,29	2,41	30	0,724	9°14'25.05"	73°35'1.58"	Podar
13	Jobo	Spondias mombin	1,9	0,60	11	0,29	2,21	30	0,664	9°14'25.62"	73°35'14.25"	Podar
14	Jobo	Spondias mombin	2	0,64	10	0,32	2,23	30	0,668	9°14'25.02"	73°35'15.75"	Podar
15	Jobo	Spondias mombin	1,9	0,60	11	0,29	2,21	30	0,664	9°14'52.90"	73°45'15.65"	Podar
16	Jobo	Spondias mombin	1,8	0,57	12	0,26	2,17	30	0,650	9°14'53.51"	73°45'16.66"	Podar
17	Jobo	Spondias mombin	1,8	0,57	11	0,26	1,99	30	0,596	9°14'53.89"	73°34'15.80"	Podar
18	Jobo	Spondias mombin	1,5	0,48	10	0,18	1,25	30	0,376	9°14'54.65"	73°5'16.24"	Podar
19	Jobo	Spondias mombin	1,7	0,54	10	0,23	1,61	30	0,483	9°14'55.28"	73°34'16.70"	Podar
20	Mora	Morus alba	1,8	0,57	10	0,26	1,80	30	0,541	9°14'55.95"	73°34'17.69"	Podar
21	Mora	Morus alba	1,3	0,41	11	0,13	1,04	30	0,311	9°14'55.88"	73°34'17.94"	Podar
22	Mora	Morus alba	1	0,32	10	0,08	0,56	30	0,167	9°14'53.37"	73°34'15.40"	Podar
23	Mora	Morus alba	1,2	0,38	12	0,11	0,96	30	0,289	9°14'53.26"	73°34'14.33"	Podar
24	Mora	Morus alba	1	0,32	11	0,08	0,61	30	0,184	9°14'53.21"	73°34'14.32"	Podar
25	Mora	Morus alba	1,3	0,41	11	0,13	1,04	30	0,311	9°14'50.99"	73°34'22.27"	Podar
26	Mora	Morus alba	1,2	0,38	11	0,11	0,88	30	0,265	9°14'50.45"	73°34'21.02"	Podar
27	Mora	Morus alba	1,1	0,35	8	0,10	0,54	30	0,162	9°14'50.84"	73°34'25.20"	Podar
28	Mora	Morus alba	1,5	0,48	9	0,18	1,13	30	0,338	9°14'24.92"	73°34'25.99"	Podar
29	Mora	Morus alba	1,7	0,54	7	0,23	1,13	30	0,338	9°14'7.89"	73°34'25.95"	Podar
30	Mora	Morus alba	0,75	0,24	8	0,04	0,25	30	0,075	9°14'8.01"	73°34'25.93"	Podar
31	Mora	Morus alba	0,8	0,25	9	0,05	0,32	30	0,096	9°14'9.99"	73°34'26.67"	Podar
32	Mora	Morus alba	1	0,32	6	0,08	0,33	30	0,100	9°14'9.88"	73°34'26.69"	Podar
33	Mora	Morus alba	0,9	0,29	8	0,06	0,36	30	0,108	9°14'10.44"	73°34'26.95"	Podar
34	Mora	Morus alba	1,2	0,38	7	0,11	0,56	30	0,168	9°14'10.66"	73°34'27.02"	Podar
35	Mora	Morus alba	1,3	0,41	9	0,13	0,85	30	0,254	9°14'11.69"	73°34'27.44"	Podar
36	Mora	Morus alba	1,2	0,38	8	0,11	0,64	30	0,193	9°14'13.14"	73°34'28.10"	Podar
37	Mora	Morus alba	1,1	0,35	7	0,10	0,47	30	0,142	9°13'14.09"	73°34'28.74"	Podar
38	Aceituno	Simarouba amara	1,2	0,38	6	0,11	0,48	30	0,144	9°14'14.75"	73°34'29.15"	Podar
39	Aceituno	Simarouba amara	1,2	0,38	10	0,11	0,80	30	0,241	9°13'15.25"	73°34'29.66"	Podar
40	Aceituno	Simarouba amara	1,1	0,35	9	0,10	0,61	30	0,182	9°13'15.85"	73°34'29.90"	Podar
41	Aceituno	Simarouba amara	1,2	0,38	8	0,11	0,64	30	0,193	9°14'16.59"	73°34'30.26"	Podar
42	Aceituno	Simarouba amara	1,3	0,41	10	0,13	0,94	30	0,282	9°13'17.00"	73°34'30.78"	Podar
43	Aceituno	Simarouba amara	1,5	0,48	8	0,18	1,00	30	0,301	9°14'18.87"	73°34'29.92"	Podar
44	Aceituno	Simarouba amara	1,2	0,38	9	0,11	0,72	30	0,217	9°13'18.44"	73°34'29.44"	Podar
45	Aceituno	Simarouba amara	1,3	0,41	9	0,13	0,85	30	0,254	9°14'17.12"	73°34'29.25"	Podar
46	Aceituno	Simarouba amara	1,2	0,38	10	0,11	0,80	30	0,241	9°14'17.39"	73°34'28.50"	Podar
47	Aceituno	Simarouba amara	1,5	0,48	9	0,18	1,13	30	0,338	9°14'17.06"	73°34'28.52"	Podar
48	Aceituno	Simarouba amara	1,9	0,60	8	0,29	1,61	30	0,483	9°14'17.05"	73°34'27.71"	Podar
49	Aceituno	Simarouba amara	1,8	0,57	9	0,26	1,62	30	0,487	9°14'15.75"	73°34'26.47"	Podar
50	Roble	Tabebuia rosea	1,7	0,54	9	0,23	1,45	30	0,435	9°13'19.02"	73°34'27.53"	Podar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	Porcentaje a Podar 20 %	Volumen Total Podar(m3)	N	W	Tratamiento a realizar
51	Roble	Tabebuia rosea	1,5	0,48	10	0,18	1,25	30	0,376	9°13'14.78"	73°34'26.38"	Poda
52	Roble	Tabebuia rosea	1,6	0,51	12	0,20	1,71	30	0,513	9°13'46.66"	73°34'38.66"	Poda
53	Roble	Tabebuia rosea	1,7	0,54	11	0,23	1,77	30	0,531	9°14'47.59"	73°34'40.92"	Poda
54	Roble	Tabebuia rosea	1,8	0,57	12	0,26	2,17	30	0,650	9°14'46.70"	73°34'41.42"	Poda
55	Roble	Tabebuia rosea	1,8	0,57	11	0,26	1,99	30	0,596	9°14'46.94"	73°34'42.61"	Poda
56	Piñon	Jatropha curcas	1,5	0,48	12	0,18	1,50	30	0,451	9°14'46.95"	73°34'43.76"	Poda
57	Piñon	Jatropha curcas	1,4	0,45	12	0,16	1,31	30	0,393	9°13'47.61"	73°34'43.65"	Poda
58	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	10	0,20	1,43	30	0,428	9°13'48.80"	73°34'43.65"	Poda
59	Piñon	Jatropha curcas	1,5	0,48	12	0,18	1,50	30	0,451	9°14'49.29"	73°34'41.84"	Poda
60	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	10	0,20	1,43	30	0,428	9°14'49.95"	73°34'41.70"	Poda
61	Piñon	Jatropha curcas	1,4	0,45	12	0,16	1,31	30	0,393	9°14'50.03"	73°34'41.20"	Poda
62	Piñon	Jatropha curcas	1,6	0,51	12	0,20	1,71	30	0,513	9°14'50.88"	73°34'41.54"	Poda
63	Piñon	Jatropha curcas	1,4	0,45	12	0,16	1,31	30	0,393	9°14'50.43"	73°34'42.83"	Poda
64	Campano	Samanea saman	1,3	0,41	11	0,13	1,04	30	0,311	9°14'49.64"	73°34'45.44"	Poda
65	Campano	Samanea saman	1,2	0,38	12	0,11	0,96	30	0,289	9°14'52.56"	73°34'43.64"	Poda
66	Campano	Samanea saman	1,2	0,38	12	0,11	0,96	30	0,289	9°14'52.81"	73°34'44.95"	Poda
67	Campano	Samanea saman	2,2	0,70	11	0,39	2,97	30	0,890	9°14'52.97"	73°34'45.49"	Poda
68	Campano	Samanea saman	1,9	0,60	10	0,29	2,01	30	0,603	9°14'54.63"	73°34'46.23"	Poda
69	Campano	Samanea saman	2	0,64	12	0,32	2,67	30	0,802	9°14'54.64"	73°34'46.83"	Poda
70	Caracoli	Anacardium excelsum	2,5	0,80	11	0,50	3,83	30	1,149	9°14'54.72"	73°34'46.80"	Poda
71	Caracoli	Anacardium excelsum	2,3	0,73	13	0,42	3,83	30	1,149	9°14'54.70"	73°34'46.70"	Poda
72	Caracoli	Anacardium excelsum	2	0,64	11	0,32	2,45	30	0,735	9°13'54.03"	73°34'46.77"	Poda
73	Caracoli	Anacardium excelsum	1,9	0,60	10	0,29	2,01	30	0,603	9°14'53.52"	73°34'47.98"	Poda
74	Suan	Ficus aurea	1,8	0,57	8	0,26	1,44	30	0,433	9°13'53.44"	73°34'48.52"	Poda
75	Suan	Ficus aurea	1,2	0,38	6	0,11	0,48	30	0,144	9°13'52.72"	73°34'47.86"	Poda
76	Suan	Ficus aurea	1,3	0,41	7	0,13	0,66	30	0,198	9°13'52.31"	73°34'50.74"	Poda
77	Suan	Ficus aurea	1,5	0,48	9	0,18	1,13	30	0,338	9°13'50.65"	73°34'51.30"	Poda
78	Matarraton	Glicirida sepium	1,8	0,57	6	0,26	1,08	30	0,325	9°13'50.46"	73°34'50.73"	Poda
79	Matarraton	Glicirida sepium	0,9	0,29	7	0,06	0,32	30	0,095	9°14'23.12'	73°34'48.48"	Poda
80	Ceiba	Ceiba pentandra	1,9	0,60	10	0,29	2,01	30	0,603	9°14'15.23'	73°34'51.03"	Poda
81	Ceiba	Ceiba pentandra	1,8	0,57	12	0,26	2,17	30	0,650	9°14'49.31"	73°45'49.90"	Poda
82	Ceiba	Ceiba pentandra	1,7	0,54	9	0,23	1,45	30	0,435	9°13'23.01'	73°34'48.48"	Poda
83	Ceiba	Ceiba pentandra	1,9	0,60	10	0,29	2,01	30	0,603	9°13'22.03'	73°34'51.03"	Poda
84	Azota caballo	Luehea divaricata	0,6	0,19	9	0,03	0,18	30	0,054	9°13'23.01'	73°34'48.48"	Poda
85	Azota caballo	Luehea divaricata	0,98	0,31	8	0,08	0,43	30	0,128	9°13'12.03'	73°34'51.03"	Poda
86	Azota caballo	Luehea divaricata	0,87	0,28	7	0,06	0,30	30	0,089	9°13'21.05'	73°34'51.05"	Poda
87	Azota caballo	Luehea divaricata	0,65	0,21	6	0,03	0,14	30	0,042	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
88	Azota caballo	Luehea divaricata	0,87	0,28	7	0,06	0,30	30	0,089	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
89	Azota caballo	Luehea divaricata	0,92	0,29	8	0,07	0,38	30	0,113	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
90	Azota caballo	Luehea divaricata	0,45	0,14	9	0,02	0,10	30	0,030	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
91	Azota caballo	Luehea divaricata	0,65	0,21	6	0,03	0,14	30	0,042	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
92	Azota caballo	Luehea divaricata	0,75	0,24	9	0,04	0,28	30	0,085	9°13'22.03'	73°34'48.48"	Poda
93	Azota caballo	Luehea divaricata	0,57	0,18	8	0,03	0,14	30	0,043	9°14'23.12'	73°34'48.48"	Poda
94	Azota caballo	Luehea divaricata	0,75	0,24	7	0,04	0,22	30	0,066	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
95	Azota caballo	Luehea divaricata	0,89	0,28	5	0,06	0,22	30	0,066	9°14'15.23'	73°34'48.49"	Poda
96	Azota caballo	Luehea divaricata	0,68	0,22	7	0,04	0,18	30	0,054	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
97	Azota caballo	Luehea divaricata	0,78	0,25	8	0,05	0,27	30	0,081	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
98	Azota caballo	Luehea divaricata	0,76	0,24	6	0,05	0,19	30	0,058	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
99	Azota caballo	Luehea divaricata	0,66	0,21	9	0,03	0,22	30	0,066	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
100	Azota caballo	Luehea divaricata	0,65	0,21	7	0,03	0,16	30	0,049	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
101	Azota caballo	Luehea divaricata	0,98	0,31	6	0,08	0,32	30	0,096	9°14'23.12'	73°34'45.8"	Poda
102	Azota caballo	Luehea divaricata	0,89	0,28	8	0,06	0,35	30	0,106	9°14'23.12'	73°34'46.4"	Poda
103	Azota caballo	Luehea divaricata	0,87	0,28	9	0,06	0,38	30	0,114	9°14'15.23'	73°34'48.48"	Poda
104	Azota caballo	Luehea divaricata	0,78	0,25	7	0,05	0,24	30	0,071	9°14'15.01'	73°34'48.48"	Poda
105	Azota caballo	Luehea divaricata	0,45	0,14	8	0,02	0,09	30	0,027	9°14'15.73'	73°34'48.48"	Poda

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Área Basal m2	Volumen m3	Porcentaje a Podar 20 %	Volumen Total Podar(m3)	N	W	Tratamiento a realizar
106	Azota caballo	Luehea divaricata	0,68	0,22	6	0,04	0,15	30	0,046	9°14'12,22'	73°34'48,48"	Poda
107	Azota caballo	Luehea divaricata	0,84	0,27	9	0,06	0,35	30	0,106	9°14'14,23'	73°34'48,48"	Poda
108	Azota caballo	Luehea divaricata	0,67	0,21	8	0,04	0,20	30	0,060	9°14'23,12'	73°34'48,48"	Poda
109	Azota caballo	Luehea divaricata	0,46	0,15	7	0,02	0,08	30	0,025	9°14'23,12'	73°34'48,48"	Poda
110	Azota caballo	Luehea divaricata	0,45	0,14	6	0,02	0,07	30	0,020	9°13'10,02'	73°34'48,48"	Poda
111	Azota caballo	Luehea divaricata	0,55	0,18	5	0,02	0,08	30	0,025	9°14'15,23'	73°34'48,1"	Poda
112	Azota caballo	Luehea divaricata	0,87	0,28	9	0,06	0,38	30	0,114	9°14'25,23'	73°34'12,48"	Poda
113	Azota caballo	Luehea divaricata	0,78	0,25	6	0,05	0,20	30	0,061	9°14'15,13'	73°34'48,03"	Poda
114	Azota caballo	Luehea divaricata	0,68	0,22	7	0,04	0,18	30	0,054	9°14'15,01'	73°34'48,45"	Poda
115	Azota caballo	Luehea divaricata	0,85	0,27	6	0,06	0,24	30	0,072	9°14'23,12'	73°34'45,36"	Poda
116	Azota caballo	Luehea divaricata	0,77	0,25	8	0,05	0,26	30	0,079	9°14'15,14'	73°34'45,4"	Poda
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A PODAR (m2)						17,94						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)									38,95			

Se talarán ciento quince (115) árboles, inventariados en la tabla N°1.

- 4 árboles de la especie Toluá (Pachira quinata)
- 2 árboles de la especie guácimo (Guazuma ulmifolia)
- 13 árboles de la especie mora (Morus alba)
- 4 árboles de la especie guacamayo (Albizia nipoides)
- 17 árboles de la especie piñón (Jatropha curcas l.)
- 29 árboles de la especie jobo (Spondias mombin)
- 2 árboles de la especie balaustres (Centrolobium yavizanum)
- 1 árbol de la especie Mango (Manguifera indica)
- 2 árboles de la especie Uvero (Coccoloba uvifera)
- 1 árbol de la especie Guayaba (Psidium guajaba)
- 1 árbol de la especie Camejo (Sterculia apetala)
- 2 árboles de la especie Aceituna (Simarouba amara)
- 1 árbol de la especie Palma de vino (Acrocomia aculeata)
- 1 árbol de la especie Palma Amarga (Sabal mauritiiformis)
- 16 árboles de especie Roble (Tabebuia rosea)
- 2 árboles de la especie Espino (Crataegus mangona)
- 2 árboles de la especie Matarraton (Gliricidia sepium)
- 1 árbol de la especie Guacharaco (Cupania americana)
- 1 árbol de la especie Lechoso (Brosimum utile)
- 1 árbol de la especie Naranjuelo (Crateva tapia)
- 1 árbol de la especie Guayabo lion (Terminalia oblonga)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

-----18

- 2 árboles de la especie Suan (*Ficus aurea*)
- 4 árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)
- 2 árboles de la especie Higo amarillo (*Albizia guachapele*)
- 1 árbol de la especie Kusu (*Pueraria thomsonii*)
- 2 árboles de Garcero (*Licania arborea*)

Área basal o basimétrica de los árboles a talar es de treinta y cuatro coma diecinueve (**34,19 m²**) metros cuadrados.

- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (**0,003419**) hectáreas.
- El volumen de los árboles a erradicar es de doscientos sesenta y dos coma trece (**262,13 m³**) metros cúbicos de madera.

Se podarán ciento dieciséis (116) árboles, inventariados en la tabla N°2.

- 19 árboles de la especie Jobo (*Spondias mombin*)
- 18 árboles de la especie Mora (*Morus alba*)
- 12 árboles de la especie Aceituno (*Simarouba amara*)
- 6 árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*)
- 8 árboles de la especie Piñón (*Jatropha curcas*)
- 6 árboles de la especie Campano (*Samanea saman*)
- 4 árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*)
- 4 árboles de la especie Suan (*Ficus aurea*)
- 2 árboles de la especie Matarraton (*Gliciridia sepium*)
- 4 árboles de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*)
- 33 árboles de la especie Azota caballo (*Luehea divaricata*)

Área basal o basimétrica de los árboles a podar es de treinta y cuatro coma diecinueve (**17,94 m²**) metros cuadrados.

- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (**0,001794**) hectáreas.
- El volumen de los árboles a podar es de treinta y ocho coma diecinueve (**38,19 m³**) metros cúbicos de madera correspondiente al 30 % del volumen total de cada árbol.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----19

El volumen total producto de la tala y poda corresponde a treientos comas treinta y dos (**300,32 m3**) metros cúbicos de madera.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

A la luz de la información presentada por el peticionario y verificando el estado del área a intervenir con el aprovechamiento forestal esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. Para este proceso se aplicará total y estrictamente las recomendaciones de la parte ambiental, dándole uso a la vegetación y suelos removidos.

Para el aprovechamiento forestal en las actividades de tala de árboles se tendrán en cuenta lo siguiente:

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciaran la acción en las copas (descopie) terminando en la base del fuste, utilizando manijas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona con menor riesgo. Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

INDUSTRIALIZACION: Teniendo en cuenta que no es objeto del municipio de Curumaní, sacar provecho económico de la vegetación que tendrá que ser removida, no se puede hablar de una industrialización en el sentido de la palabra, puesto que la remoción de la vegetación se realizara para adecuar el área donde se ejecutara el proyecto vial.

TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE OBTENDRAN DEL PROCESAMIENTO DE LA MADERA: Del posible recurso forestal presente en el área se podría obtener algunos productos que podrían ser utilizados por un tercero a la empresa responsable de este proyecto, el cual puede donar para su utilización, algunos de los productos que se podrían obtener son: madera rolliza, vara de corredor, limatón, viga y poste para cercas.

TIPOS DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS A UTILIZAR: Los implementos mecánicos que se podrán utilizar en la remoción de la cobertura vegetal del área son los siguientes: motosierras, retroexcavadora, machete, hachas, manilas, entre otros.

DESTINACION Y USOS DE LA MADERA: Debido a que el objetivo primordial es el mejoramiento vial, la destinación y usos de la misma madera que se extraiga de la remoción de la vegetación, no será utilizada por la alcaldía de Curumaní Cesar. Por tanto, estos pocos recursos madereros podrían ser donados a un tercer beneficiario. De acuerdo con lo anterior, los posibles usos que se le daría al recurso maderero presente lo determinaría el potencial beneficiario.

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----20

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 52,13 metros cuadrados, equivalente a 0,005213 hectáreas, donde los árboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran dispersos a lo largo del tramo vial conformando manchas o parches de vegetación arborea, en proceso de conformación de áreas de bosque natural o similares a este, los arboles fueron relacionados en la tabla N° 1 y 2 del presente informe.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (06) meses a la expedición del permiso y de acuerdo a las condiciones de avance de los tramos viales.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verificaron existencia de ciento quince (115) árboles para tala de las siguientes especies: 4 árboles de la especie Toluá (Pachira quinata), 2 árboles de la especie guácimo (Guazuma ulmifolia), 13 árboles de la especie mora (Morus alba), 4 árboles de la especie guacamayo (Albizia nipoides), 17 árboles de la especie piñón (Jatropha curcas L.), 29 árboles de la especie jobo (Spondias mombin), 2 árboles de la especie balaustres (Centrolobium yavizanum), 1 árbol de la especie Mango (Mangifera indica), 2 árboles de la especie Uvero (Coccoloba uvifera), 1 árbol de la especie Guayaba (Psidium guajaba), 1 árbol de la especie Camajón (Sterculia apetala), 2 árboles de la especie Aceituna (Simarouba amara), 1 árbol de la especie Palma de vino (Acrocomia aculeata), 1 árbol de la especie Palma Amarga (Sabal mauritiiformis), 16 árboles de especie Roble (Tabebuia rosea), 2 árboles de la especie Espino (Crataegus monogyna), 2 árboles de la especie Matarratón (Gliricidia sepium), 1 árbol de la especie Guacharaco (Cupania americana), 1 árbol de la especie Lechoso (Brosimum utile), 1 árbol de la especie Naranjuelo (Crateva tapia), 1 árbol de la especie Guayabo lion (Terminalia oblonga), 2 árboles de la especie Suan (Ficus aurea), 4 árboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), 2 árboles de la especie Higo amarillo (Albizia guachapele), 1 árbol de la especie Kusu (Pueraria thomsonii), 2 árboles de Garcero (Licania arborea), dichos árboles se encuentran en regular estado fitosanitariamente con presencia de pudriciones y secos en avanzado estado de desarrollo, dichos arboles presentan alturas considerables, con ligeras inclinaciones interfiriendo en las obras de civiles que se adelantan en dicha vía terciaria. Del mismo modo se evidenciaron ciento dieciséis (116) árboles para poda de las

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----21

siguientes especies: 19 árboles de la especie Jobo (*Spondias mombin*), 18 árboles de la especie Mora (*Morus alba*), 12 árboles de la especie Aceituno (*Simarouba amara*), 6 árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), 8 árboles de la especie Piñón (*Jatrupas curcas*), 6 árboles de la especie Campano (*Samanea saman*), 4 árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), 4 árboles de la especie Suan (*Ficus aurea*), 2 árboles de la especie Matarraton (*Gliricidia sepium*), 4 árboles de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*), 33 árboles de la especie Azota caballo (*Luehea divaricata*) los cuales ameritan ser podados porque interfieren en el desplazamiento de maquinaria, volquetas, equipos.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la tala y poda de los árboles aislados localizados fuera del bosque natural, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para tala de ciento quince (115) árboles para tala y ciento dieciséis (116) árboles para poda de las especies descritas en las tablas 1 y 2 del presente informe, dichos arboles necesitarían ser intervenidos con tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlos plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen aceptable, por tal razón interfieren en las obras civiles que se adelantan en dicha vía terciaria. Dichos árboles se encuentran ubicados en la vía terciaria que conduce desde la troncal vía al mar hasta el corregimiento de El Mamey en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesa, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

8. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----22

4.1. - Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla N° 1 y 2.

4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.4. - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán quinientos cincuenta y cinco (555) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

4.5. - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

4.7. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----23

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de permiso para talar y podar árboles aislados localizados en el Corregimiento de El Mamey zona rural del municipio de Curumaní Cesar.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo verificar la existencia para tala de ciento quince (115) árboles para tala y ciento dieciséis (116) árboles para poda de las especies descritas en las tablas 1 y 2 del presente informe, dichos arboles necesitarían ser intervenidos con tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlos plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen aceptable, por tal razón interfieren en las obras civiles que se adelantan en dicha vía terciaria. Dichos árboles se encuentran ubicados en la vía terciaria que conduce desde la troncal vía al mar hasta el corregimiento de El Mamey en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesa, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.3. - Se intervendrán (115) árboles para tala y ciento dieciséis (116) árboles para poda con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán quinientos setenta y cinco (575) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, “Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----24

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----25

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorga autorización al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, identificado con NIT N°. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye desde troncal vía a la costa hasta el Corregimiento de El Mamey Jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, identificado con NIT N° 800096580-4, las siguientes obligaciones:

1. Talar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. . Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar.

-----_26

9. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán quinientos setenta y cinco (575) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario y ser plantados en zonas verdes.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al **MUNICIPIO DE CURUMANI**, identificado con NIT N°. 800096580-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución N° 034 del 24 de julio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI**, identificada con NIT. No. 800096580-4, para efectuar la tala de 115 árboles y poda de 116 árboles de distintas especies ubicados sobre la vía terciaria que se construye en concreto rígido desde la troncal vía al mar hasta el Corregimiento de El Mamey jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

-----27

Dada en Curumaní a los veinti cuatro (24) días del mes de julio del 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 028-2024.